



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL**

CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, Y LA FUNDACIÓN MUNDO SANO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintiseis, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, de la República del Paraguay, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avenida Silvio Pettirossi, esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, el **CENTRO PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, en adelante **CEDIC**, con domicilio en la calle Manduvirá 635 entre 15 de Agosto y O'Leary, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **DRA. MARÍA CELESTE VEGA GÓMEZ** en su carácter de representante legal; y la **FUNDACIÓN MUNDO SANO** y **FUNDACIÓN MUNDO SANO ESPAÑA**, en adelante conjuntamente **FMS**, con domicilio legal en la calle Paraguay 1535, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina y en la Calle de Recaredo, 3, 28002 Madrid, España, respectivamente, representadas en este acto por sus apoderados **SRA. MARINA GOLD** y **SR. MARIANO MAZZEI**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN.

El **MSPyBS**, conforme al Decreto N° 21376 del 3 de junio de 1998, se constituye en el ente rector de la política sanitaria nacional, y como tal, tiene la responsabilidad de apoyar la conducción del Sistema Nacional de Salud con base en una sólida capacidad normativa, de planificación y de decisión que le posibilite identificar prioridades, controlar la gestión pública y privada en salud, formalizar la participación intersectorial, regional y local, armonizar las políticas gubernamentales en la lucha contra la pobreza, la enfermedad y la inequidad, con miras a lograr la salud para todos como centro eje del desarrollo humano sostenible.

DS
MM

LA **FMS** es una fundación familiar constituida en el año 1993, que tiene como misión desarrollar modelos de gestión eficaz que sean replicables, sustentables, escalables y transferibles, a través de alianzas público-privadas, promoviendo resolver de modo eficiente las barreras que dificultan el acceso a la salud de las personas, generando evidencia útil para las políticas públicas, mediante la cooperación desde la actividad privada con los Estados y con vocación de contribuir a la salud pública.

Inicial
MG

Inicial
MCVG

CEDIC es una institución sin fines de lucro que promueve la generación de conocimiento en las ciencias de la vida, a través de la investigación científica en el área de la salud y del medio ambiente. Su misión es llevar adelante iniciativas de investigación que permitan determinar y medir los efectos de las actividades humanas en los sistemas biológicos y el impacto en las poblaciones humanas de los cambios en estos sistemas.

Inicial
MTBW

El **MSPyBS** y la **FMS** firmaron un Convenio Marco de Cooperación el 17 de noviembre de 2020, actualmente vigente, en el que



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

acuerdan establecer una relación institucional de cooperación con el objeto de fomentar un mayor desarrollo científico y tecnológico en áreas de interés común de ambas instituciones. A los efectos de dar cumplimiento a este objeto **LAS PARTES** acordaron instrumentar las iniciativas mediante la celebración de convenios específicos suscriptos por sus representantes.

La **FMS** y el **CEDIC** firmaron un acuerdo marco de cooperación el 14 de enero de 2021, actualmente vigente, mediante el cual acuerdan establecer una relación de cooperación para fomentar un mayor desarrollo científico y tecnológico. Previo a este acuerdo, ambas instituciones han mantenido una relación de colaboración, siendo el **CEDIC** en ocasiones la unidad de gestión periférica en el territorio de la República del Paraguay para iniciativas implementadas por la **FMS**.

En el año 2024, la **FMS** fue convocada a colaborar en un consorcio liderado por PATH en el marco de la convocatoria de UNITAID para "*acelerar la demanda y adopción de herramientas y estrategias integradas de entrega de servicios para la eliminación de la transmisión vertical del VIH, sífilis, hepatitis B y Chagas en áreas endémicas*", que tiene como objetivos: apoyar a los países en el diseño e implementación de programas integrados de eliminación y generar evidencia sobre modelos de implementación efectivos y escalables en diversos contextos; superar las barreras del mercado que limitan el acceso a productos esenciales, incluyendo los desafíos de disponibilidad y acceso que afectan a los productos diagnósticos y de tratamiento; y fomentar la demanda de programas integrados de eliminación mediante enfoques de implementación centrados en las personas y adaptados a nivel local, incluyendo un fuerte compromiso financiero a comunidades, actividades de abogacía y alfabetización en salud.

Que **LAS PARTES** dejan constancia de que el Proyecto se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2050, en particular con el Pilar I: Personas y sociedad, en cuanto contribuye al fortalecimiento del sistema nacional de salud, al acceso universal a servicios de salud de calidad y a la prevención de enfermedades mediante la implementación de modelos integrados de atención, accesibles y centrados en la familia orientados a la eliminación de la transmisión vertical.

DS
MM

Inicial
MG

Inicial
MVG

Inicial
MTBW

Que con fecha 5 de septiembre de 2025, PATH y **FMS** suscribieron el "Subaward Agreement" UNT.587752-01736511.SUB para implementar las actividades del proyecto SafeStart+ que delimitará el marco de actuación del presente **CONVENIO**, de modo que éste deberá adaptarse a sus disposiciones.

En consideración de lo anterior y a los fines de establecer una alianza de cooperación interinstitucional en el marco del proyecto SafeStart+, las instituciones signatarias se comprometen a realizar los aportes de recursos humanos, físicos y económicos, de acuerdo con sus posibilidades y conforme lo previsto en el presente, para la realización de acciones conjuntas.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

SEGUNDA:

DEL OBJETO.

LAS PARTES acuerdan promover e implementar el proyecto Safestart+ "*Country and community-led scale-up of accessible, integrated, and family-centered EVT services for a healthy start*" (el "Proyecto") con el objeto de contribuir a eliminar la transmisión vertical (madre a hijo) del VIH, sífilis, VHB y en zonas endémicas de Chagas, Chagas congénitos apoyando al país en el diseño e implementación de programas integrados de eliminación, abordar barreras del mercado que limiten el acceso a productos básicos críticos y generar demanda para programas de eliminación integrados a través de la participación comunitaria y promoción; de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Específico y a la descripción de tareas, detalladas en el **ANEXO I "PROYECTO"**.

El presente **CONVENIO** y sus anexos I y II establecen los términos y condiciones que regirán la colaboración entre el **MSPyBS, FMS y CEDIC**, actuando este último en carácter de Unidad de Gestión Periférica y coordinador administrativo y financiero del Proyecto.

El detalle del rol de cada una de **LAS PARTES** y sus responsabilidades se establecen en el presente y en el Anexo I.

TERCERA:

DE LAS OBLIGACIONES DEL MSPyBS.

El **MSPyBS** designará como responsable del presente **CONVENIO** a la **Dra. Elena Candia, Directora del Programa Nacional de Control del SIDA/ITS** con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al **MSPyBS**, de acuerdo con lo establecido en el plan de acción detallado en el **ANEXO I "PROYECTO"**.

El **MSPyBS**, a través del Programa Nacional de Control del SIDA/ITS (en adelante PRONASIDA), conducirá los trabajos necesarios para el logro del objetivo indicado en la cláusula segunda, incluyendo, pero no limitado a:

- (i) La co-elaboración del Proyecto a partir de los resultados establecidos en el Anexo I, adaptándolo y articulando con las prioridades y estrategias del **MSPyBS**;
- (ii) Designación de áreas y referentes para la implementación del Proyecto;
- (iii) Colaborar en el mapeo de actores, relevamiento de información y análisis situacional;
- (iv) Colaborar con el equipo de coordinación del proyecto para el entrenamiento del personal involucrado y la coordinación de actividades del equipo operativo de campo;
- (v) Efectuar las operaciones de campo, en colaboración con el equipo del proyecto;
- (vi) Procesamiento de los datos obtenidos y una vez protegidos los datos sensibles, los compartirá con los actores relevantes;
- (vii) Colaborar con el desarrollo del plan de trabajo en el marco del proyecto incluido en el Anexo I, y de acuerdo con el cronograma consensuado entre **LAS PARTES**;

DS
MM

Inicial
MG

Inicial
MVG

Inicial
MTBW



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

- (viii) Colaborar con el equipo de coordinación del Proyecto en las actividades de monitoreo y seguimiento de acuerdo con las disposiciones que establezca el organismo financiador.

El **MSPyBS** declara y garantiza que el Proyecto se llevará a cabo con la debida diligencia y cuidado usualmente aplicable a proyectos de este tipo, en el campo y de acuerdo con el Anexo I. El **MSPyBS** se obliga a comunicar por escrito al **CEDIC** y **FMS**, sobre los cambios eventuales que pudieran producirse en el Plan de trabajo adjunto como Anexo I, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente **CONVENIO** ni el programa de actividades estipulado en el Anexo I.

El **MSPyBS** se compromete a entrenar y aportar el personal técnico, especificando su responsabilidad y tiempo afectado para cada uno de los miembros para el cumplimiento de las actividades, todo de acuerdo con el cronograma adjunto en el Anexo I.

El **MSPyBS** deberá proteger en todo momento los derechos personales de los pacientes, incluyendo la protección de datos personales y la gestión del consentimiento informado cuando éste sea necesario.

El **MSPyBS** compartirá los datos epidemiológicos obtenidos y todos aquellos que sean pertinentes para la ejecución del Proyecto y mantendrá la integridad y disponibilidad de los datos recogidos en el marco del Proyecto de acuerdo con este **CONVENIO** y las leyes y regulaciones aplicables. El **MSPyBS** se asegurará, que los datos generados durante el curso del Proyecto tengan la precisión, calidad y confiabilidad adecuadas y se encuentren disponibles para los análisis requeridos por **FMS** y **CEDIC**.

El **MSPyBS** realizará una planificación mensual respecto de las actividades a desarrollarse periódicamente. Dicha planificación deberá ser compartida con el equipo de coordinación del proyecto, pudiendo el **FMS** y **CEDIC** sugerir mejoras que puedan potenciar el logro de los objetivos propuestos.

CUARTA:

DE LAS OBLIGACIONES DE FMS.

FMS designará como responsable del presente **CONVENIO** a *Sebastián Cañón*, quien asumirá las funciones de coordinación y la responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a **FMS**. Para asistirlo en la tarea se constituirá un equipo ejecutivo con personal técnico y operativo de **FMS** y **CEDIC**, junto con un coordinador y un asistente de implementación en el Paraguay. Estos últimos reportarán al equipo ejecutivo de **FMS** y **CEDIC**.

Con el fin de lograr el objetivo indicado en la cláusula segunda, **FMS** se compromete a coordinar, liderar y supervisar diligentemente el Proyecto, desempeñando su rol como implementador principal. Este rol incluye actuar como receptor de los fondos provenientes de PATH y/o UNITAID y como intermediario con la Unidad de Gestión Periférica, **CEDIC**, ejerciendo sus funciones con la diligencia de un buen administrador y evitando cualquier conflicto de interés en el cumplimiento de sus obligaciones.

DS
MM

Inicial
MG

Inicial
MVG

Inicial
MTBW



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

FMS aportará los recursos económicos y humanos necesarios, a través de su estructura de investigación científica y tecnológica, para la implementación del Proyecto conforme al contenido del Anexo I adjunto al presente.

Asimismo, **FMS** coordinará técnicamente el Proyecto y realizará un aporte monetario (el "**Aporte**") de acuerdo con el monto y los plazos de pago acordados con el financiador **PATH**, los cuales serán informados, una vez establecidos con el financiador. El **Aporte** será efectuado en dólares estadounidenses o su equivalente en moneda de curso legal de la República del Paraguay, y será administrado por el **CEDIC** para la implementación del Proyecto.

Las obligaciones asumidas por **FMS** y **CEDIC** en este **CONVENIO**, quedan estrictamente condicionadas a la efectiva disponibilidad, transferencia, aprobación de resultados y liberación de fondos por parte de **PATH** y/o **UNITAID** en el marco del Subaward Agreement, así como al cumplimiento de todos los requerimientos y mecanismos allí establecidos, incluyendo la eventual devolución de fondos no ejecutados o no aprobados conforme los procedimientos exigidos por el donante.

En particular, en caso de que **PATH** y/o **UNITAID** no transfiera los fondos comprometidos, lo haga de manera parcial o fuera de los plazos establecidos, **FMS** no será responsable de asumir los montos pendientes ni de realizar desembolsos con recursos propios para la implementación del Proyecto. Los pagos de los fondos de inversión a **CEDIC** estarán sujetos a la disponibilidad de los fondos efectivamente recibidos de **PATH** y/o **UNITAID**. En este sentido, **FMS** no garantiza a **CEDIC** la prefinanciación para este Proyecto.

DS
MM

El Aporte se abonará conforme al cronograma acordado y sujetos a la aprobación de los resultados establecidos en el plan de trabajo.

Inicial
MG

En ningún caso, el **MSPyBS** ni el **CEDIC** podrán reclamar ni obtener de **FMS** contribución económica alguna en exceso del Aporte. En este sentido, en caso de ser requerido y necesario, **LAS PARTES** acordarán por escrito la actualización del Aporte.

Inicial
MCVG

Los desembolsos se efectuarán contra entrega de las facturas emitidas por el **CEDIC**, en cada oportunidad, a nombre de **FMS**.

Inicial
MTBW

FMS se compromete a comunicar por escrito al **MSPyBS** y al **CEDIC** cualquier cambio eventual que pudiera producirse, incluyendo, pero no limitado a, modificaciones en los porcentajes y tiempos de pago del Aporte. Dicha comunicación deberá garantizar que estos cambios no afecten el objetivo del presente **CONVENIO** ni el programa de actividades estipulado.

QUINTA:

DE LAS OBLIGACIONES DEL CEDIC.

CEDIC designará como responsable del presente **CONVENIO** a la Dra. Antonieta Rojas de Arias con funciones en la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a **CEDIC**.



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL**

CEDIC actuará en carácter de Unidad de Gestión Periférica, brindará su experiencia y conocimiento para apoyar las acciones de **FMS** y realizar la implementación en terreno del Proyecto, supervisará la totalidad de las acciones que se realicen en el marco del Proyecto, para dar cumplimiento al objeto planteado.

CEDIC será el responsable de administrar el Aporte y realizar las compras y contrataciones necesarias, según lo establecido por **FMS** conforme el detalle que se adjunta a los Anexos I y II. Dichas compras y contrataciones se efectuarán una vez recibidos los fondos, según corresponda, comprometidos por **FMS** y cumplirán con los procedimientos que establezca el organismo financiador (PATH).

CEDIC deberá mantener los recibos originales de todos los costos directos efectuados para el desarrollo del Proyecto, conforme el detalle adjunto al Anexo I, y entregar copia de estos a **FMS**, cuando ésta así lo requiera.

De conformidad con las planificaciones mensuales a ser efectuadas por el **MSPyBS**, el **CEDIC** efectuará reportes cuatrimestrales, con el fin de informar los avances y resultados obtenidos con relación al curso del Proyecto y la ejecución presupuestaria. Asimismo, en dicha oportunidad, **CEDIC** deberá informar el estado y avance de la aplicación del Aporte, con el propósito de rendir cuentas a **FMS**, a lo que deberá adjuntar copia de los recibos originales de todos los costos directos efectuados para el desarrollo del Proyecto. A la finalización del Proyecto, **CEDIC** entregará a **FMS** un reporte final del Proyecto, con relación a sus resultados y aplicación de fondos.

En caso de que **FMS**, PATH y/o UNITAID no transfiera los fondos comprometidos, lo haga de manera parcial o fuera de los plazos establecidos, **CEDIC** no será responsable de asumir los montos pendientes ni de realizar desembolsos con recursos propios para la implementación del Proyecto. En este sentido, **CEDIC** no garantiza la prefinanciación para este Proyecto.

DS
MM

Inicial
MG

Inicial
MVG

Inicial
MTBW

En caso de requerimiento de devolución de fondos por parte de PATH, UNITAID o sus auditores, **LAS PARTES** se comprometen a reintegrar a **FMS** los montos no utilizados o no debidamente justificados, con el objeto de que ésta pueda cumplir con las obligaciones internacionales asumidas con PATH.

A mayor abundamiento, **LAS PARTES** reconocen que **CEDIC** actuará como único administrador local de los fondos del Proyecto, siendo el responsable de su gestión financiera y contable. En consecuencia, ningún flujo financiero vinculado al Proyecto será recibido o administrado por el **MSPyBS**.

SEXTA:

DE LA NATURALEZA DEL FINANCIAMIENTO, INTERPRETACIÓN NORMATIVA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

LAS PARTES dejan constancia de que el presente **CONVENIO** se enmarca en un esquema de cooperación técnica con financiamiento externo no reembolsable, financiado por UNITAID y canalizado a través de PATH en el marco del Subaward Agreement suscrito con **FMS**, sin que dicho financiamiento implique transferencia de recursos financieros al Estado paraguayo ni su incorporación al Presupuesto General de la Nación.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

En consecuencia, el financiamiento del Proyecto es administrado exclusivamente por la **FMS** y, a nivel local, por el **CEDIC** en carácter de Unidad de Gestión Periférica, conforme a la estructura operativa establecida en el Subaward Agreement y en el Anexo II del presente **CONVENIO**. Ningún flujo financiero relacionado con el Proyecto será recibido, ejecutado o administrado por el **MSPyBS** bajo ninguna modalidad.

A la luz de lo anterior, **LAS PARTES** reconocen expresamente que el presente Convenio no se encuentra comprendido en los supuestos previstos en el Artículo 18 de la Ley N° 7609/2026, al no configurarse una donación, transferencia o recepción de recursos financieros por parte del Estado paraguayo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier resultado del Proyecto que implique o pueda implicar la elaboración de casos de inversión, la movilización de nuevos financiamientos, recomendaciones con impacto presupuestario o la formulación de compromisos de sostenibilidad financiera será puesto en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de su análisis y la coordinación que corresponda conforme al marco legal vigente.

Asimismo, la fuente, naturaleza, canalización y administración del financiamiento del Proyecto se detallan en el Anexo II del presente Convenio, el cual forma parte integrante del mismo.

SÉPTIMA:

DE LA DURACIÓN.

El presente **CONVENIO** tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. En el caso que, el Proyecto sufriera demoras causadas por Fuerza Mayor, **LAS PARTES** podrán actualizar por escrito el cronograma y consecuentemente, prorrogar el presente Convenio Específico por el plazo necesario para concluir el Proyecto, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Séptima. En ningún caso, la prórroga del Cronograma y del Convenio Específico generará mayores costos a cargo de **FMS**, en exceso del **Aporte** comprometido, excepto que aquello fuera aceptado por **FMS** por escrito.

OCTAVA:

FUERZA MAYOR & CASO FORTUITO

DS
MM

Inicial
MG

Inicial
MUNG

Inicial
MTBW

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones cuando ello se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor los eventos ajenos a **LAS PARTES** que fueran imprevistos o que previstos no hubieran podido evitarse (incluyendo sin limitación, restricciones que encuentren su causa en la Covid-19 y las medidas dispuestas por el gobierno del Paraguay), que impidan completamente la ejecución del Proyecto, o cualquier obligación bajo el presente, y no aquéllos que hagan más oneroso su incumplimiento ("Fuerza Mayor"). No obstante, lo expuesto, si el hecho acaecido hiciera imposible la continuidad del Proyecto, o siendo posible, lo sea en condiciones o en un plazo que supere los sesenta (60) días corridos, **FMS** y el **CEDIC** podrán optar por la finalización del **CONVENIO**; en cuyo caso, ni el **CEDIC** ni **FMS** correrán con penalidad, responsabilidad y/o indemnización alguna a favor del **MSPyBS**, ni con ninguna obligación de pago adicional a la que hubiere correspondido hasta la fecha de rescisión.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

NOVENA: DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

En el supuesto que alguna de **LAS PARTES** incumpla con sus obligaciones bajo el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** cumplidoras podrán a su exclusivo e individual criterio (i) acordar con la parte incumplidora una readecuación de los términos del presente **CONVENIO** y continuar con el Proyecto, o bien, (ii) notificar a la parte incumplidora su decisión de rescindir el presente **CONVENIO** dentro de un plazo de treinta (30) días corridos.

DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO** cuando la otra parte no cumpla con las obligaciones establecidas en el mismo. Previamente deberá intimársele cumplimiento efectivo de las mismas, en un término de treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este **CONVENIO**. En este supuesto, **LAS PARTES** cumplidoras tendrán derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente sin causa el presente **CONVENIO** comunicándolo por escrito a las otras partes con una anticipación de sesenta (60) días a la efectiva rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Tras la terminación anticipada del Proyecto o este **CONVENIO**, **FMS** no tendrá ninguna obligación adicional ni con **CEDIC** ni con el **MSPyBS**, y **CEDIC** devolverá a **FMS** cualquier fondo adelantado por **FMS** a **CEDIC** y no gastado ni comprometido por **CEDIC** ni el **MSPyBS** en conexión con el Proyecto antes de la fecha de finalización efectiva o de la finalización del Proyecto. En el caso de que **CEDIC** o el **MSPyBS** hayan contraído compromisos específicos con empleados, subcontratistas o agentes que no puedan cancelarse dentro de este período, **LAS PARTES** se comprometen a encontrar una solución mutuamente aceptable de buena fe. Tanto **CEDIC** como el **MSPyBS** harán todos los esfuerzos razonables para mitigar los costos y gastos incurridos como resultado de dicha terminación. Según sea el caso, **CEDIC** devolverá a **FMS** todos los fondos adelantados por **FMS** a **CEDIC** y no gastados ni comprometidos por **CEDIC** ni el **MSPyBS** en relación con el Proyecto antes de la fecha de finalización efectiva o la finalización de éste.

DS
MM

Inicial
MG

Inicial
MVG

Inicial
MTBW

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES acuerdan que tratarán en forma confidencial toda la información técnica, comercial y económica, así como todos los documentos, datos y planos intercambiados entre ellas en el marco de la ejecución del Proyecto y el presente **CONVENIO** (la "Información Confidencial"). Ninguna de **LAS PARTES** podrá, sin la previa aprobación de la parte que proveyó la Información Confidencial, divulgarla a terceros, a menos que ello fuere obligatorio como consecuencia de una orden emitida por un tribunal judicial u otro organismo competente. En tal supuesto, la parte que se encuentra obligada a revelar la Información Confidencial, deberá informar dicha circunstancia a la otra parte con la mayor antelación



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

posible, con el fin de permitir a esta última que adopte las medidas que considere convenientes. **LAS PARTES** no utilizarán la Información confidencial para ningún otro propósito que la ejecución del Proyecto.

DUODÉCIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE NORMAS.

LAS PARTES reconocen que toda publicación, difusión o comunicación de los resultados del proyecto estará sujeta a los plazos, procedimientos y obligaciones de acceso abierto, revisión previa y notificación establecidos por PATH, UNITAID y su convenio de financiación, no debiendo oponerse ni demorar injustificadamente la publicación requerida por estos organismos internacionales.

De este modo, **LAS PARTES** no emitirán ningún comunicado de prensa, declaración pública ni anuncio público relacionado con este **CONVENIO** sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **FMS** y PATH.

DÉCIMOTERCERA: DE LA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

DS
MM

Inicial
MG

Inicial
MVG

Inicial
MTBW

Toda vez que los resultados obtenidos revistan el carácter de información de salud pública, será el **MSPyBS** el propietario de dichos resultados. Sin perjuicio de lo anterior, y frente al requerimiento por parte del **CEDIC** y/o **FMS**, el **MSPyBS** asume el compromiso de otorgar a éstos los resultados del Proyecto, preservando y protegiendo, en todo momento, los derechos personales de los pacientes, incluyendo la protección de datos personales.

No obstante lo anterior, el **MSPyBS** reconoce y acepta que los resultados y productos generados en el marco del proyecto SAFESTart+ estarán sujetos, en materia de propiedad intelectual, uso, difusión, publicación y licenciamiento, a los términos y condiciones del Subaward Agreement suscrito entre **FMS** y PATH, incluyendo la obligación de otorgar licencias no exclusivas, sin royalties, a favor de PATH, Unitaid y sus designados, y el cumplimiento de políticas de acceso abierto y difusión internacional conforme requiera PATH.

DÉCIMOCUARTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles del **MSPyBS** y **CEDIC** afectados a la ejecución del presente **CONVENIO** que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

Los elementos inventariados entregados por una de **LAS PARTES** a la otra en calidad de préstamos deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

DÉCIMOQUINTA: DE LAS AUDITORÍAS E INSPECCIONES.

Durante la vigencia del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** garantizan el acceso de PATH, UNITAID, la OMS o sus auditores autorizados, durante la vigencia del acuerdo y por al menos seis (6) años posteriores, a toda la documentación técnica, administrativa y contable relacionada con el proyecto SAFESStart+ y a las instalaciones donde se ejecuten actividades, conforme lo estipulan los convenios internacionales suscritos por **FMS** para el financiamiento del mismo, debiendo proveerse las facilidades para el cumplimiento de auditorías y verificaciones a requerimiento de PATH. El **CEDIC, FMS** y/o sus respectivas personas autorizadas podrán examinar o auditar durante el horario normal de la jornada laboral las tareas realizadas en el marco del presente **CONVENIO** y los registros correspondientes a los mismos, mediante el envío previo de una notificación en tal sentido con la antelación razonable, a los efectos de verificar que la asignación del Proyecto se esté realizando de acuerdo con el plan de trabajo y el presente **CONVENIO**.

A tal efecto, el **MSPyBS** pondrá a disposición del **CEDIC, FMS** y/o sus personas autorizadas todos los documentos del Proyecto disponibles para revisar y/o copiar los mismos y deberán prever un lugar adecuado para la inspección de tales documentos.

El **MSPyBS** se obliga a adoptar las acciones necesarias para corregir cualquier tipo de deficiencias que pudieren haber sido identificadas por el **CEDIC, FMS** y/o sus personas autorizadas con motivo de tales inspecciones o auditorías.

DÉCIMOSEXTA: DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

DS
MM

Inicial
MG

La relación de **LAS PARTES** y el personal de soporte que pudiera intervenir a los efectos de la ejecución de este **CONVENIO** es de partes independientes. Nada en este **CONVENIO** será interpretado en un sentido tal que coloque a **LAS PARTES** en una relación de dependencia, de socios, de mandato, de agencia, de representación y/o de empresa conjunta. Ninguna parte tendrá el poder de vincular a las otras partes ni ninguna parte podrá arrogarse esa autoridad.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMOSÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LAS PARTES.

Inicial
MVG

Inicial
MTBW

Cada parte será responsable por cualquier empleado que trabaje para ella y por toda otra persona que de ella dependa, directa o indirectamente, o ejecute trabajos con o para ella (incluyendo, sin limitación, contratistas y subcontratistas) (el "Personal"). Consecuentemente, cada parte indemnizará y mantendrá indemne a las otras por todo daño y/o perjuicio que cualquiera de éstas partes se vea obligadas a afrontar como consecuencia de juicios o reclamaciones judiciales o extrajudiciales de la otra parte, de su Personal o sus derechohabientes, incluyendo las costas y gastos judiciales necesarios para el ejercicio de la defensa judicial, que se le impute a cualquiera de **LAS PARTES** incluyendo, responsabilidad de cualquier tipo sea de origen laboral, civil, comercial, previsional, sindical, de la seguridad social, seguridad e higiene, penal o de cualquier otra índole.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

La falta de cumplimiento de obligaciones a cargo de una parte por parte del personal afectado a la ejecución del presente **CONVENIO** determinará la elevación de los respectivos antecedentes, a la parte de quién dependa, a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

El **MSPyBS** y el **CEDIC** acuerdan defender, indemnizar y mantener indemne a **FMS** y sus afiliadas, empleados, directores, y fundadores contra cualquier reclamo, procedimiento o investigación que surja de o en conexión con el desempeño del Proyecto.

DÉCIMOCTAVA: DE LA POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente **CONVENIO** no conlleva una obligación de exclusividad ni significa un obstáculo para que **LAS PARTES** en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero, en tanto y en cuanto estas actividades no se interpongan con las metas, objetivos y actividades previstas en este **CONVENIO**.

DÉCIMONOVENA: DE MISCELÁNEA.

Privacidad de los Pacientes. El **MSPyBS** deberá cumplir, y asegurar que cualquier persona o entidad involucrada en la ejecución del Proyecto cumpla con las regulaciones relativas a la privacidad del paciente y a la confidencialidad de la información de salud.

Cumplimiento Normativo y Políticas de Integridad. **LAS PARTES** y todo su personal, subcontratados y terceros involucrados en la ejecución del Proyecto, asumen el compromiso de cumplir de manera estricta no solo con la normativa local aplicable, sino con todas las políticas y normativa anticorrupción, prevención de fraude, conflicto de intereses, protección de la infancia, dignidad humana, igualdad y conducta ética, así como los procedimientos internacionales de reporte y sanción previstos por PATH y UNITAID, los cuales forman parte integrante del Subaward Agreement y cuyo incumplimiento podrá motivar la terminación anticipada del Proyecto, sin derecho a indemnización.

Totalidad del CONVENIO. Este **CONVENIO**, incluyendo al/los Anexo(s), establece la totalidad del acuerdo entre **LAS PARTES** con respecto a su objeto y no existen otros acuerdos o promesas, escritas u orales, que no están establecidas aquí, que se relacionen con el objeto del presente. Este **CONVENIO** no podrá modificarse o complementarse, excepto mediante un escrito firmado por **LAS PARTES**.

Cesión. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder este **CONVENIO** sin el previo consentimiento escrito de las demás.

No renuncia. La demora o la falta de ejercicio de cualquier derecho establecido en el presente no serán consideradas como una renuncia del mismo a menos que la parte renunciante lo establezca expresamente por escrito. Ninguna renuncia en una ocasión específica será considerada como una renuncia continua o posterior.

DS
MM

Inicial
MG

Inicial
MVG

Inicial
MTBW



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

Buena Fe y Cordialidad. **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente **CONVENIO**.

Notificaciones. A todos los efectos derivados del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** constituyen domicilio a los efectos de recibir notificaciones o comunicaciones referidas al presente **CONVENIO** en los que figuran a continuación:

- (i) **MSPyBS:** Avenida Silvio Pettrossi esquina Brasil, ciudad de Asunción, República de Paraguay.
- (ii) **CEDIC:** Manduvirá 635 entre 15 de Agosto y O'leary, Barrio La Encarnación de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. At. Antonieta Rojas de Arias.
- (iii) **FMS:** Paraguay 1535, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. At.: Marina Gold

VIGÉSIMA:

DE LA VIGENCIA Y PREVALENCIA.

LAS PARTES reconocen que la ejecución, administración, financiación, auditoría y reportes del Proyecto SAFESStart+ en el marco del presente **CONVENIO** están sustentados y condicionados por los términos y condiciones establecidos en el Subaward Agreement celebrado entre PATH y **FMS**.

DS
MM

Inicial
MG

Inicial
MVG

En caso de contradicción, incompatibilidad o conflicto de interpretación entre este **CONVENIO** y las obligaciones asumidas por la **FMS** bajo el referido Subaward Agreement y las disposiciones del donante internacional (PATH/UNITAID/WHO), prevalecerán estas últimas en todos los aspectos necesarios para permitir el cumplimiento íntegro de los compromisos internacionales y la continuidad del Proyecto.

VIGÉSIMA:

DE LAS CONTROVERSIAS, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Inicial
MTBW

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que corresponden los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades objeto de este **CONVENIO**.

En lo referente a la ejecución, administración y rendición de cuentas de los fondos provenientes del Subaward Agreement entre PATH y FMS para el proyecto SAFESStart+, así como cualquier controversia que derive directa o indirectamente de la aplicación de dicho acuerdo internacional y sus obligaciones anexas, las partes reconocen que tales cuestiones se regirán –en lo pertinente– por las cláusulas, ley aplicable y mecanismos de solución de controversias estipulados en el Subaward Agreement con PATH.



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL**

No obstante, para la implementación operativa local en el Paraguay y todos aquellos aspectos no regulados expresamente por el mencionado Subaward Agreement, se mantendrá la aplicación preferente de la legislación paraguaya y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

En prueba de aceptación y conformidad, firman **LAS PARTES** en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Fundación Mundo Sano

Firmado por:
Marina Gold.
6EABAFB3F8E74B1...

***Sra. Marina Gold
Representante***

DocuSigned by:
Mariano Mazzei
CFC83E04BD55424...

***Sr. Mariano Mazzei
Representante***

***Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social***

Firmado por:
María Teresa Barán Wasilchuk
BF57D54D44714F8...

Dra. María Teresa Barán Wasilchuk

***Por el Centro para el Desarrollo de
Investigación Científica***

Firmado por:
María Celeste Vega Gómez
582378CF092C4B8...

***Dra. María Celeste Vega Gómez
Representante***